

**REGLAMENTO PARA LAS VISITAS DE CAMPO DE LA ESCUELA  
DE DISEÑO INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
(Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Interdepartamental de la EDI de fecha 16.05.07)

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a las que se sujetarán las visitas de campo que realicen los alumnos, profesores y personal técnico de la Escuela de Diseño Industrial (EDI) de la Facultad de Arquitectura y Diseño (FADULA).

**Artículo 2:** Se entiende por VISITA DE CAMPO a aquella actividad del proceso de enseñanza aprendizaje necesaria para la capacitación práctica del educando en su área de estudios, ejecutada fuera de las instalaciones de la Facultad, de forma conjunta con alumnos, profesores y personal técnico de la EDI-FADULA, en cualquier época del año y lugar del territorio nacional. Dichas visitas se clasificarán en cortas (de un día de duración) o largas (de duración superior a un día).

**Parágrafo Primero:** Se entenderá como INSTALACIONES DE LA FACULTAD a la infraestructura de aulas, laboratorios y salones de uso regular y cotidiano en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que formen parte de la Facultad Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

**Artículo 3:** Para los efectos de este reglamento se entenderá por RECINTO UNIVERSITARIO el espacio precisamente delimitado y previamente destinado a la realización de funciones docentes, de investigación, académicas, de extensión o administrativas, propias de la Institución en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7, de la Ley de Universidades.

**Artículo 4:** Se entenderá como LAPSO DE LA VISITA DE CAMPO al espacio de tiempo comprendido entre la salida y el retorno a las instalaciones de EDI-FADULA, o en su defecto, a cualquier otra instalación de la Universidad de Los Andes que para tal fin sea establecida.

**Parágrafo Único:** La realización de las VISITAS CORTAS deberá, en la medida de lo posible, establecerse dentro del horario de clases regulares de la asignatura como parte de la cual se realizará. En caso contrario, el profesor responsable deberá solicitar permiso, con una semana de antelación, a los otros profesores de asignaturas afectadas por la visita, a fin de no entorpecer otras actividades docentes y justificar la inasistencia de los estudiantes durante el lapso de estas visitas.

**Artículo 5:** La programación de Visitas de Campo cortas será elaborada por el profesor o profesores responsables al inicio de cada período académico, y deberá ser consignada en el Consejo de Departamento correspondiente para su aprobación y tramitación ante el Consejo de Escuela.

**Parágrafo Único:** En caso de presentarse una oportunidad de Visita de Campo que no esté contemplada dentro de la programación presentada al inicio del período académico, esta se podrá realizar siempre y cuando sea aprobada por el Consejo de Departamento correspondiente.

**Artículo 6:** La programación de Visitas de Campo largas deberá ser elaborada y consignada ante el Consejo de Escuela por la COMISIÓN DE VISITAS DE CAMPO designada a tal fin, al inicio de cada período académico, dentro de las primeras tres semanas, estableciendo la fecha estimada para su realización.

## TÍTULO II: DE LA PREPARACIÓN DE LAS VISITAS DE CAMPO

**Artículo 7:** La Dirección de la EDI-FADULA será responsable de la tramitación ante la Administración de la Facultad y otras instancias de los recursos necesarios para la realización de las Visitas de Campo, recursos éstos que serán administrados por el profesor responsable, para las visitas cortas, o por la Comisión de Visitas de Campo designada, para las visitas largas.

**Artículo 8:** La COMISIÓN DE VISITAS DE CAMPO estará integrada por tres miembros profesoraes, elegidos por el Consejo de Escuela, y un representante estudiantil, elegido por el grupo de estudiantes que van a cada visita larga. De los tres miembros profesoraes, uno deberá ser del área de Tecnología del Diseño Industrial, uno del área de Diseño Industrial y el tercero de cualquiera de las otras áreas de formación de la Escuela. Uno de estos tres profesores será designado como Coordinador de la Comisión.

**Artículo 9:** La designación de los profesores que integrarán la COMISIÓN DE VISITAS DE CAMPO se hará anualmente, pudiendo ser integrada por profesores que ya hayan sido parte de ella en años anteriores.

**Artículo 10:** Son atribuciones de la Comisión de Visitas de Campo las siguientes:

- a) Coordinar con organismos extra-universitarios la realización de la visita.
- b) Programar con los bomberos o la Cruz Roja, cursos de primeros auxilios para representantes del personal docente y alumnos que asistirán a la visita.
- c) Coordinar, conjuntamente con el Director de la Escuela de Diseño Industrial lo concerniente a: transporte, recursos, materiales y herramientas necesarias para la realización de la visita.
- d) Actualizar y administrar el uso de los medicamentos del botiquín de primeros auxilios y consignarlo ante la Dirección de la Escuela al terminar la visita.

**Artículo 11:** Cada profesor de asignatura que contemple dentro de sus actividades académicas alguna visita corta será responsable de ésta y deberá consignar ante el Consejo del Departamento de su adscripción, el proyecto de la misma con una semana de antelación como mínimo. Dicho proyecto deberá incluir los objetivos de la actividad, su justificación académica, los requerimientos presupuestarios para realizarla y el listado de los estudiantes, profesores y personal técnico que asistirá.

**Artículo 12:** Para las visitas largas deberá asistir un profesor por cada diez (10) alumnos.

**Artículo 13:** En el caso de las visitas cortas cada profesor de la asignatura responsable de la visita deberá designar como co-responsable de la misma a un alumno por cada una de las secciones que asisten a esa visita.

**Artículo 14:** La participación de preparadores pertenecientes a las asignaturas objeto de las visitas será motivo suficiente para justificar sus inasistencias a las clases de otras asignaturas durante el lapso de duración de la misma.

**Artículo 15:** Los estudiantes sólo podrán participar en una Visita de Campo larga en el transcurso de la carrera.

**Artículo 16:** Aquellos estudiantes que no asistan a las Visitas de Campo deberán justificar por escrito su inasistencia ante el profesor de la asignatura, en el caso de ser una visita corta, o ante la Comisión de Visitas de Campo, si se trata de una visita larga.

**Artículo 17:** Las Visitas de Campo se inician al momento de abandonar la sede de la Escuela, la Facultad o cualquier otra instalación designada a tal fin. En consecuencia los participantes en la misma deberán estar presentes en el lugar previsto, a la hora de salida programada, so pena de tener que trasladarse al sitio de la visita por sus propios medios.

**Artículo 18:** Durante los desplazamientos vehiculares hacia y desde el sitio de la visita, los participantes deberán estar pendientes de permanecer agrupados y seguir las instrucciones del profesor responsable, a fin de evitar quedarse abandonados en la vía. De presentarse esta última situación, el estudiante correrá con los gastos de movilización. No está permitido separarse del grupo sin la debida autorización del profesor responsable.

**Artículo 19:** Los estudiantes menores de edad deberán consignar, ante el profesor responsable de la visita, el permiso de viaje emitido por el Instituto de Atención del Menor o su equivalente, en un lapso no menor a cinco (5) días hábiles antes de la fecha de salida.

**Parágrafo Único:** un profesor integrante de la Comisión de las Visitas de Campo se hará responsable de asegurar la presencia de los estudiantes menores de edad en las visitas largas y el profesor responsable de la asignatura lo hará en las visitas cortas.

### **TÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN DE LAS VISITAS DE CAMPO**

**Artículo 20:** Las Visitas de Campo son una actividad más del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo tanto, deben ser evaluadas por el profesor o los profesores cuyas asignaturas sean parte interesada en las mismas y constituir parte de la evaluación total de esa (s) asignatura (s).

**Artículo 21:** En la realización de las Visitas de Campo se aplicarán las normas locales (ordenanzas gubernamentales, normativas de empresas, etc.) y universitarias vigentes con respecto a la conducta y comportamiento de los miembros de la comunidad universitaria en ámbitos universitarios, tal como se establece en el artículo 58, parágrafos 1, 3, 9, 14 y 15 del EPDI y los artículos 124 y 125 de la Ley de Universidades:

*“Artículo 58: Son obligaciones de los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes:*

*1.- Respetar y defender la integridad y la dignidad de la Universidad, la inviolabilidad de su recinto, la integridad y la dignidad de los miembros del personal docente y de investigación, de los estudiantes y los trabajadores al servicio de la institución.*

*3.- Observar buena conducta pública y privada.*

*9.- Permanecer en el lugar de trabajo todo el tiempo establecido para su dedicación. En este sentido, no podrán ausentarse de su sitio de trabajo sin previo permiso.*

*14.- Cuidar y proteger los bienes, útiles, materiales y demás componentes del patrimonio de la Universidad.*

*15.-Dar las informaciones pertinentes que les sean requeridas por organismos universitarios, a través de encuestas y otros medios adecuados.”*

*“Artículo 124. Los alumnos están obligados a asistir puntualmente a las clases, trabajos prácticos y seminarios. Deben mantener un espíritu de disciplina en la Universidad y colaborar con sus autoridades para que todas las actividades se realicen normal y ordenadamente dentro del recinto universitario. Los alumnos deben tratar respetuosamente al personal universitario y a sus compañeros, cuidar los bienes materiales de la Universidad*

*y ser guardianes y defensores activos del decoro y la dignidad que deben prevalecer como normas del espíritu universitario.*

**Artículo 125.** *Los alumnos que no cumplan las obligaciones universitarias establecidas en el artículo anterior, serán sancionados, según la gravedad de la falta, con pena de amonestación, de suspensión temporal, de pérdida del curso o de expulsión de la Universidad, de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos respectivos.”*

**Artículo 22:** El profesor responsable de cada visita (el Coordinador de la Comisión de Visitas de Campo, en el caso de las visitas largas) se constituye en la máxima autoridad académica en el lugar donde se desarrolle la misma y, será quien tome las decisiones pertinentes en caso de emergencia o actos reñidos con la disciplina y la moral.

**Artículo 23:** Los actos violatorios de la disciplina y la moral, o el incumplimiento de las normas de conducta, por parte de alguno de los asistentes a la visita, darán lugar a su separación de la misma y remisión a la ciudad de Mérida.

**Parágrafo Único:** En estos casos, el profesor responsable y el (los) estudiante(s) co-responsable(s) de la Visita de Campo, elaborarán un informe escrito de lo acaecido y lo consignarán ante el Consejo de la Escuela para su estudio, evaluación y decisión, garantizando siempre el derecho a la defensa del indiciado.

#### **TITULO IV: DE LAS ACTIVIDADES POSTERIORES A LAS VISITAS DE CAMPO**

**Artículo 24:** Dentro de los quince (15) días continuos luego de finalizada la Visita de Campo, el profesor responsable y el (los) estudiante(s) co-responsable(s) deberán armar en conjunto un informe de la visita y consignarlo ante el Consejo de la Escuela para su conocimiento. Dicho informe deberá contener: (1) Aspectos generales (Miembros de la Comisión; fecha, hora y lugar de salida y llegada de Mérida; instalaciones en las cuales se alojaron –dirección, teléfono, costo de la habitación -, lugares e instalaciones en las cuales almorzaron), (2) una reseña las actividades realizadas durante la visita (por día, en el caso de las visitas largas), (3) Un directorio de las empresas visitadas (incluyendo números de teléfono, fax, dirección de e-mail, persona contacto y horarios para visitas de estudiantes, tipos de procesos de ensamblaje o manufactura que poseen), (4) recomendaciones y (5) conclusiones. Es recomendable que el informe incluya fotografías (siempre y cuando las empresas así lo permitan).

**Artículo 25:** El profesor responsable deberá rendir ante la Dirección de la Escuela la ejecución de los recursos asignados en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles luego de culminada la respectiva visita.

**Artículo 26:** El profesor responsable deberá consignar ante la Dirección de la Escuela el botiquín de primeros auxilios asignado para la visita, justificando el uso dado a los insumos mediante un oficio dirigido al Director de la EDI, con el visto bueno (firma) de la persona designada para primeros auxilios y el (los) estudiante(s) co-responsable(s).

#### **TITULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 27:** Todo lo no contemplado en el presente reglamento será analizado por la Comisión de Visitas de Campo y tramitado ante el Consejo de Escuela para su decisión.

**Artículo 29:** La aprobación de este reglamento deja sin efecto cualquier otra normativa o reglamento elaborado para el caso por la Escuela de Diseño Industrial.